

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente proceso con el escrito que antecede solicitando oficio de desembargo. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 8 de octubre de 2021

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76-001-31-03-012-1998-00992-00

ESTESE el peticionario a lo dispuesto en el auto de fecha 27 de enero de 2021 mediante el cual ya se había resuelto su petición de desembargo y en el cual se le informo que teniendo en cuenta que el presente proceso fue terminado por Desistimiento Tácito mediante auto de fecha 21 de enero de 2015, y que existe embargo de remanentes del Juzgado Quince Civil del Circuito de Cali, el cual fue tenido en cuenta mediante auto de fecha 11 de mayo de 1999,

Igualmente se le indicó que su solicitud de desembargo no puede ser tenida en cuenta, toda vez que los bienes aquí embargados fueron puestos a disposición del Juzgado Quince Civil del Circuito de Cali por existir embargo de remanentes.

NOTIFIQUESE.

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA**

HOY NOTIFICO EN

ESTADO No.
**A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.**

**SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b6b4bb4c5096b5dc7ec945e236328b815b462ef41063fbed1c007cf42636925**
Documento generado en 14/10/2021 11:30:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>